CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2011 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LIC. ANA MARÍA LEÓN MIRAVALLES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL" É "INSTITUCIÓN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, 3.6. Grupos Vulnerables, en su Objetivo 17 Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Estrategia 17.1 Fortalecer los proyectos de coinversión social entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil enfocados a la atención de grupos vulnerables.

Se fortalecerá la concertación para el desarrollo de programas y proyectos entre el gobierno y los grupos de la sociedad civil cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de los sectores de población más vulnerables. Se dará prioridad a aquéllos que contribuyan al desarrollo de capacidades de las personas y se llevará a cabo una evaluación y seguimiento oportunos que garanticen la ejecución correcta y eficiente de los recursos.

- II. La Ley General de Desarrollo Social establece que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, es garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, así como que los beneficiarios de éstos tendrán, entre otros derechos y obligaciones, el de participar de manera corresponsable en dichos programas.
- III. El fin del Programa de Coinversión Social, conforme a la Matriz de Resultados, consiste en contribuir a la igualdad de oportunidades construyendo capital social; para lo cual tiene como propósito fundamental el fortalecimiento a los actores sociales. Los componentes o productos que genera el Programa para lograrlo, son precisamente los proyectos apoyados y lo hace a través de actividades de fomento muy diversas, que van desde las convocatorias hasta el proceso de evaluación y seguimiento.
- IV. En el artículo 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2010, se establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social , mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- V. La "SEDESOL" tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social (el Programa), cuyo objetivo es: Contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de actores sociales.
- VI. La población objetivo del Programa de Coinversión Social, conforme a las Reglas de Operación numeral 3.2, son los propios Actores Sociales que realizan actividades para promover la igualdad de oportunidades, a través de la construcción de capital social.
- VII. El proyecto presentado por la "INSTITUCIÓN" en la vertiente de Investigación para el Desarrollo Social, en la "Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación

Essa Programa es publico, ajeno a qualquier partido político. Queda prohibido el pos para finas distintos al desarrollo social

Cer

mx

Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Vertiente de Investigación (VI), dentro del Programa de Coinversión Social", publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de febrero de 2011, fue dictaminado como elegible por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el presente ejercicio fiscal, por lo que la "SEDESOL" ha determinado coinvertir recursos con dicha "INSTITUCIÓN" a través del mencionado Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: Análisis de la corresponsabilidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el Gobierno del Estado de Chiapas y la Cooperación Internacional para el desarrollo en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con registro de participación No. CS-09-I-VI-024-11.

DECLARACIONES

I. La "SEDESOL" declara que:

a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

b) El Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con los artículos 2, 36, 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

- c) De conformidad con los artículos 36 fracción VII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Lic. Ana María León Miravalles, Titular del Indesol tiene facultades para la firma del presente Convenio.
- d) Conforme a las Reglas de Operación del Programa, el Indesol es el responsable normativo del propio Programa y de su operación a nivel central.
- e) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal.

II. La "INSTITUCIÓN" declara que:

- a) De conformidad con el Decreto por el que se crea el Instituto de Investigaciones de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981, es una Institución de Educación Superior y tiene dentro de sus fines entre otros: formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- b) Tiene dentro de sus atribuciones entre otras: Realizar actividades de investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de de la historia y otras ciencias sociales.
- c) Que su representante legal el C. Luis Antonio Jáuregui Frías cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto por el que se crea el Instituto de Investigaciones de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, así como en el inStrumento

my



notarial número 59,580 de fecha 29 de diciembre del 2010, protocolizado por el Notario Público Núm. 13, en México, Distrito Federal.

- d) Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.
- e) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Plaza Valentín Gómez Farías 12, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730 en Benito Juárez, Distrito Federal.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85, 176, 178, 179 y demás relativos de su Reglamento; 1, 4, 24 y 39 de la Ley General de Desarrollo Social; 3 fracción II, 23, 27, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 5, 7, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 29, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 2, 3, 36, 37, 40, 41 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, en la Escritura Pública Número señalada en el punto II de las Declaraciones del presente Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la "INSTITUCIÓN", denominado: Análisis de la corresponsabilidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el Gobierno del Estado de Chiapas y la Cooperación Internacional para el desarrollo en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, cuyo objetivo es: Conocer las relaciones de intercambio entre OSC, gobierno y CIPD en políticas y programas de desarrollo social, en el marco de los ODM, a fin de contribuir a una mayor eficacia en su diseño, ejecución e impacto en beneficio de la población chiapaneca.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de \$606,669.00 (Seiscientos seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

I. La "SEDESOL" aportará la cantidad de \$371,000.00 (Trescientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", partida 43101 "Subsidios a la Producción". Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La "INSTITUCIÓN" expedirá un RECIBO FISCAL a la "SEDESOL", por cada una de las ministraciones recibidas, como comprobante, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en dos ministraciones. La primera de ellas se entregará posterior a la firma del presente instrumento, la segunda ministración quedará condicionada a la entrega del reporte parcial, conforme a lo previsto por las Reglas de Operación y el presente instrumento.

II. La "INSTITUCIÓN" se obliga a aportar la cantidad de \$235,669.00 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto.

Cay

mer

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de la "INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos aportados, en los términos del presente instrumento.

En ningún caso la "INSTITUCIÓN" podrá ejercer los recursos en conceptos no señalados en el Anexo Técnico.

No podrán destinarse recursos del Programa a gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina, ni de los impuestos o prestaciones que por ese concepto se generen; pago de honorarios asimilables a salarios; pago de derechos o gastos legales; pago de seguros, pago de impuestos distintos a los autorizados.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la "INSTITUCIÓN" podrá empezar a ejercer los recursos entregados por la "SEDESOL" para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la "INSTITUCIÓN" se obliga a aportar la coinversión estipulada en el inciso II de la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la cláusula NOVENA inciso E del presente Convenio.

CUARTA. EVALUACIÓN. La "SEDESOL", en corresponsabilidad con la "INSTITUCIÓN", realizará la evaluación de los avances o resultados del proyecto con base en los reportes recibidos y demás acciones de seguimiento, en concordancia con lo establecido en los numerales 4.2.12 a 4.2.14 de las Reglas de Operación del Programa.

QUINTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, la "INSTITUCIÓN" debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos otorgados a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la "SEDE-SOL", la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como cualquier otra instancia fiscalizadora que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos, de los avances y resultados del proyecto.

SEXTA. EXCEPCIÓN. La adaptación y/o adecuación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo, realizados o adquiridos con los recursos aportados por la "SEDESOL", deberán ser asegurados, conservados y operados por la "INSTITUCIÓN" en beneficio de la población objetivo, por un periodo no menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los que la "SEDESOL" podrá solicitarle la información respectiva.

SÉPTIMA. AVANCE. La "SEDESOL" en este acto pone a disposición de la "INSTITUCIÓN" en la página electrónica del Indesol: www.indesol.gob.mx, los formatos para la presentación del reporte parcial y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el resultado en la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. SEGUIMIENTO. La "INSTITUCIÓN" atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que realice la "SEDESOL", las que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de conocer los avances del proyecto apoyado, las cuales quedarán asentadas en un acta.

Cuando se trate de visitas de seguimiento, éstas se efectuarán en las instalaciones o lugares donde se estén ejecutando las actividades del proyecto.

mr

NOVENA. La "INSTITUCIÓN" se compromete a:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa, observando que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- B. Solicitar oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.
- C. Asistir a las reuniones de seguimiento y de presentación de resultados a que sea convocado por la Instancia Ejecutora.
- D. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.11 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.
- E. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA y manteniendo la proporción establecida en dichas aportaciones.
- F. Presentar un reporte parcial de avances y un reporte final de actividades del proyecto objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el numeral 4.2.13 de las Reglas de Operación del Programa. El reporte parcial deberá presentarse a más tardar el día 16 de agosto de 2011 y el reporte final deberá presentarse a partir de que se finalicen las acciones del proyecto y hasta el 20 de enero de 2012. Ambos reportes se deberán presentar impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético, en los formatos que para tal efecto ponga la "SEDESOL"a disposición de la "INSTITUCIÓN" y contener toda la información solicitada y los anexos requeridos debidamente documentados.
- G. Proporcionar la información que solicite la "SEDESOL" y permitirle la realización de las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances y los resultados alcanzados.
- H. Depositar dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, en la cuenta bancaria que determine la "SEDESOL", los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, así como aquellos que al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal no hayan sido devengados.
- I. Depositar directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los rendimientos financieros correspondientes a los recursos federales que no hayan sido destinados al proyecto, dentro de los primeros diez días naturales a la conclusión del presente instrumento.
- J. Depositar directamente a la TESOFE, los recursos federales que le sean solicitados con motivo de la evaluación del reporte final por concepto de incumplimiento, así como aquellos que le sean requeridos por los órganos de fiscalización competentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha que haya recibido el requerimiento. Asimismo, deberá cubrir la carga financiera que en su caso determine y solicite la TESOFE.
- K. Insertar el nombre del Indesol o el logotipo de la "SEDESOL", en calidad de colaboradores en las publicaciones financiadas con recursos federales que se emitan durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la "SEDESOL" los ejemplares que correspondan conforme a lo establecido en las Reglas de Operación. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la "SEDESOL" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".
- L. Cumplir con los objetivos y metas señalados en el presente instrumento jurídico, así como con los aspectos convenidos en el Anexo Técnico de este Convenio.
- M. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación externa del Programa, así como permitirle la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.

Cas

DÉCIMA. ASESORÍA. La "SEDESOL", previa solicitud de la "INSTITUCIÓN", se compromete a proporcionar asesoría y capacitación durante el desarrollo del proyecto, mediante los mecanismos que al efecto se establezcan.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. La "INSTITUCIÓN" autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relativos al proyecto a ejecutar al amparo del presente Convenio, se realizará en forma electrónica, a través de la dirección de correo gsanchez@mora.edu.mx, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con independencia de las demás disposiciones que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RECUPERACIÓN DE RECURSOS. En caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este Convenio o derivado de la evaluación de su reporte final de actividades, la "SEDESOL" aplicará el cálculo correspondiente para definir en su caso, el monto a recuperar que habrá de requerírsele a la "INSTITUCIÓN".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. Concluida la vigencia del presente instrumento y si el reporte final resulta suficiente, la "SEDESOL" dará por terminada la acción del proyecto, sin perjuicio de las revisiones posteriores por parte de las instancias fiscalizadoras.

En caso de que el resultado sea insuficiente, la "INSTITUCIÓN" posterior al requerimiento de la "SE-DESOL" contará con un plazo de 5 días para subsanar la información faltante; no quedando liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias fiscalizadoras sobre el ejercicio y comprobación de los recursos; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.11, párrafo tercero de las Reglas de Operación.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La "INSTITUCIÓN" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la celebración de este Convenio, pudiera derivarse de alguna relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal, administrativa y/o civil a la "SEDESOL". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Convenio las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado a la "SEDESOL" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la "INSTITUCIÓN" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, la "INSTITUCIÓN" se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la rescisión administrativa del presente Convenio, según lo determine la "SEDESOL". La "INSTITUCIÓN" tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la rescisión, para realizar el reintegro.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.2.9 de las Reglas de Operación del Programa.

my

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la "INSTITUCIÓN" incurriera en mal uso o disposición indebida de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la "SEDESOL", independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, está facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la "INSTITUCIÓN" o de quien resulte responsable.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten situaciones que, a juicio de las partes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.8 de las Reglas de Operación del Programa, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen y una vez enterados de su contenido y alcance legal, conformes con los términos del mismo, lo firman en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de mayo de 2011.

POR LA "INSTITUCIÓN" REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "SEDESOL"
TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE DESARROLLO SOCIAL

C. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS

LIC. ANA MARÍA LEÓN MIRAVALLES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2011

Anexo Técnico

Unidad Responsable: Actividad Prioritaria:

D00 S070

Dependencia normativa: 2011 SEDESOL

Convocatoria: Vertiente de Investigación

Folio: CS-09-I-VI-024-13

Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Estado de Chiapas y la Cooperación Internacional para el desarrollo en el cumplimiento de Nombre del proyecto: Análisis de la corresponsabilidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el Gobierno del

los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Vertiente: Investigación para el Desarrollo Social

Número de Convenio: DAJ/347/11

ESTADOS: 07 Chiapas, 07 Chiapas, 07 Chiapas.

Municipio 1: 07049 Larráinzar Estado 1: 07 Chiapas

Microrregión 1: 1111

Estado 2: 07 Chiapas Municipio 2: 07031 Chilón Microrregión 2: 1111

Municipio 3: 07111 Zinacantán Estado 3: 07 Chiapas Microrregión 3: 1111

	Estruc	Estructura financiera (pesos)	(St	Núi	Número de Beneficiarios	Sciarios *	
Nombre de Municipio(s), [Microrregion(es)] y Estado(s)	Suma	Federal	Participantes	おかりませ	M	H. %	Total
Jarráinzar, Chiapas				Directos	0	0	0
Chilon, Chiapas Zinacantán, Chiapas	8606,669.00	\$371,000.00	\$235,669.00	* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto.	se llenará dep del proyecto.	endiendo	dina ao adhma Mirot

Lic. Ana María León Miravalles Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

C.Luis-Antonio Jauregui Frías

Representante Legal

RAMO 20.- DESAR JLLO SOCIAL Programa de Coinversión Social 2011

Anexo Técnico

Aportaciones \$171,000.00 \$235,669.00 \$371,000.00 \$32,000.00 \$203,669.00 \$606,669.00 \$200,000.00 Honorarios por servicios profesionales para una Investigadora de tiempo completo
Subtotal SEDESOL Renta de oficina, equipo y gastos de coffee break de la mesa de diálogo al final del TOTAL Honorarios por servicios profesionales para un investigador de tiempo completo. Subtotal Inst. Conceptos a Ejecutar en 2011 Recursos Materiales y Servicios Generales Participantes Recursos Materiales y Servicios Generales SEDESOL proyecto Recursos Humanos Participantes Recursos Humanos SEDESOI Gastos de viáticos para viaje 2 Gastos de viáticos para viaje 1 Gastos de viáticos para viaje 3 Gastos de viáticos para viaje 4 Investigador del Instituto Mora Cargos bancarios autorizados Pasajes aéreos para viaje 3 Pasajes aéreos para viaje 4 Pasajes aéreos para viaje 1 Pasajes aéreos para viaje 2 Coordinadora del proyecto Asistente de investigación Publicación arbitrada Producto: Publicar un libro en editorial que contenga los resultados de la Conocer las relaciones de intercambio entre OSC, gobierno y CIPD en políticas y programas de desarrollo social, en el marco de los ODM, a fin de contribuir a una mayor eficacia en su diseño, ejecución e impacto en beneficio de la Producto: Difundir los resultados de la investigación a través de una mesa de Avance de Investigación: Realizar un mapeo de políticas, programas y acciones encaminadas al cumplimiento de los ODM en Chiapas (fecha de entrega: Avance de Investigación: Llevar a cabo dos estudios de caso sobre prácticas encaminadas al cumplimiento de los ODM en Chiapas (fecha de entrega: Avance de Investigación: Llevar a cabo una reunión de presentación de avances Producto: Elaborar una relación de recomendaciones específicas a los distintos Descripción del Proyecto actores para mejorar la eficacia de la acción conju. investigación (500 ejemplares de 100 cuartillas). con el Indesol (fecha de entrega: 18/10/2011) diálogo con los actores involucrados. población chiapaneca. 14/09/2011). 15/07/2011). Productos.

Ana María León Miravalles

Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social A

C.-Lus_Antoniè Jáuregui Frías Representante Legal

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

								Ī					

